



ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2024-MDP/C

Pachacámac, 18 de septiembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHACÁMAC EN SESIÓN ORDINARIA

VISTO: el Acuerdo de Concejo N°040-2024-MDP/C, el Acuerdo de Concejo N°066-2024-MDP/C, el informe N°668-2024-MDP/SG-OACGDA emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, el informe N°315-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los memorandos N°499-2024-MDP/SG y N°501-2024-MDP/SG cursados por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé, entre otros, que el término para la interposición de los recursos impugnativos contra el acuerdo que aprueba o rechaza la vacancia de la autoridad cuestionada o que aprueba o rechaza el recurso de reconsideración es de quince días perentorios, así también lo señala el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)

Que, mediante acuerdo de concejo de vistos, se desestima el recurso de reconsideración, presentado por el adherente, Julio César Leguía Páucar, contra el acuerdo de concejo de vistos, que rechaza el pedido de vacancia contra Enrique Valentín Cabrera Sulca, alcalde de Pachacámac, el mismo que fue notificado al alcalde, al peticionario, Jorge Luis Cucho Herrera, y al adherente el 22 de agosto de 2024, cuyo plazo para la interposición de recurso administrativo vencía y venció el 13 de septiembre de 2024;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, reporta que, efectivamente, de la revisión del Sistema de Gestión Documental de la entidad no se registra, tanto en la mesa de partes física como la virtual, interposición de recurso alguno contra el acuerdo de concejo de vistos entre los días 22 de agosto y 13 de septiembre de 2024, en tanto, mediante informe de vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica advierte que, según el artículo 222 del TUO de la LPAG, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, por tanto, habiendo vencido todo plazo, propone proceder en consecuencia;

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y el artículo 41 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 222 del TUO de la LPAG;

POR MAYORÍA,

ACUERDA:

Artículo 1.- DECLARAR FIRME el Acuerdo de Concejo N°066-2024-MDP/C que desestima el recurso de reconsideración interpuesto por Julio César Leguía Páucar, y **FIRME TAMBIÉN** el Acuerdo de Concejo N°040-2024-MDP/C que rechaza el pedido de vacancia contra Enrique Valentín Cabrera Sulca, alcalde de la Municipalidad De Pachacámac.





MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Artículo 2.- NOTIFICAR a Enrique Valentín Cabrera Sulca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, a Jorge Luis Cucho Herrera, a Julio César Leguía Páucar, y al Jurado Nacional de Elecciones, copia certificada del acuerdo adoptado.

Artículo 3.-PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, www.munipachacamac.gob.pe

Abg. Vicente Esteban González Navarro
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA
ALCALDE